

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Mexicali, Baja California, a 11 de junio de 2024.

LIC. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO.
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracciones VII, inciso b) y VIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 7, 20, 21, 22, 24, fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXXIV, 33, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 51, fracciones I y II, 52, 59, 62, 71 y 94, fracciones I, IV, XIII y XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 11, fracción XVII, 12, fracción IX, 13, fracción XIV, 14, fracción XVI, 15, fracción XX, 16, fracción XXII, 19, fracción XXIV y 25, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se notificó mediante oficio número TIT/159/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe Individual de Auditoría, correspondiente a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, mismo que comprende 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones de Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad a su cargo, habiéndose otorgado un plazo improrrogable de hasta 30 días hábiles contados a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría, en el cual dicha Entidad Fiscalizada presentó la información y documentación, así como las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Derivado de lo anterior, y en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, esta Entidad de Fiscalización emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo que:

I. Observaciones Solventadas

En virtud del análisis a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas, esta Entidad de Fiscalización determina que la Entidad Fiscalizada presentó los elementos suficientes a efecto de atender y/o solventar las observaciones, correspondientes a 1 Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal con número de **Resultado 7**, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de **Resultado 18** y 1 Recomendación con el número de **Resultado 47**, notificadas en el Informe Individual de Auditoría referido en el apartado precedente.

II. Observaciones No Solventadas

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CEDH/DGAF/TIJ/086/2024 de fecha 08 de abril de 2024, se determina que en relación con las observaciones siguientes no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atienden y/o solventen las mismas:



Recomendaciones

En relación a la Recomendación que derivó de la revisión de la Cuenta Pública con número de **Resultado 49**, por no corregir contablemente impuestos retenidos por pagar, provisionados contablemente desde los ejercicios 2012 al 2017, se formuló Acta en fecha 26 de enero de 2024, en la que se acordaron los mecanismos para su atención y plazos convenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, de lo cual se dará seguimiento hasta su cumplimiento por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

En relación a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con número de **Resultado 8**, por no incluir los conceptos de Previsión Social Múltiple y Compensaciones para realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, por realizar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en el pago de la Gratificación de Fin de Año y en dos empleados de confianza, se realizó el pago de compensación extraordinaria, omitiendo considerarlo para determinar el cálculo del impuesto a retener.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Asimismo, en este acto se comisiona al Lic. Carlos Ernesto Conde Cárdenas, Auditor Supervisor, adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar el presente oficio de pronunciamiento respecto a las acciones y recomendaciones promovidas y notificadas en el Informe Individual de Auditoría.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.



ATENTAMENTE

Luis Cortez
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

12 JUN. 2024

ESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Parida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivas Catalán.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarillo de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guadalupe Sarai Fimbres Raygoza.- Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarillo de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIATA/ZCH/IMP/GR/CLAGL/GSFR/AGR*

RECIBIDO
24 JUN 2024
RECIBI
24 JUNIO 2024
DIAZ
JIMENEZ
CORTES
ZARATE

